

RESIDENCIAS // RESIDENCIAS // RESIDENCIAS // RESIDENCIAS // RESIDENCIAS // RESIDENCIAS // RESIDENCIAS



PRACTICAS PROFESIONALES // PRACTICAS PROFESIONALES // PRACTICAS PROFESIONALES

# CONVENIO

**mabe**



ABRIL 4, 2008; SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

CONVENIO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES O RESIDENCIAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LEISER, S DE R. L. DE C. V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DANTE ARIZMENDI MILLAN EN SU CARÁCTER DE GERENTE ADMINISTRATIVO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LEISER, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ JAIME SÁNCHEZ FERRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL COLEGIO, SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

JURIDICO  
SECRETARIA  
PRIMERA.- DECLARA LEISER SER UNA EMPRESA DEDICADA A LA PRODUCCIÓN DE METAL-MECÁNICO CON REGISTRO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LEI 870520 PO8, QUE DISPONE DE LOS RECURSOS HUMANOS FINANCIEROS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA ATENDER LAS RESPONSABILIDADES QUE ASUMEN POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO; QUE EL GERENTE ADMINISTRATIVO ESTA FACULTADO PARA ESTABLECER CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR PÚBLICAS O PRIVADAS CON EL FIN DE QUE ALUMNOS PUEDAN REALIZAR SUS PRACTICAS PROFESIONALES O RESIDENCIAS EN SU MODALIDAD DE SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES QUE SE TENGAN CONTEMPLADOS PARA TAL FIN, QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN EL EJE 128 ESQUINA CON C.F.E., ZONA INDUSTRIAL DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., Y QUE SEÑALA COMO REPRESENTANTES DE ENLACE A LOS C. LIC. CLAUDIA ORTIZ MONSIVAÍS Y/O MOISÉS CANO C.

SEGUNDA.- DECLARA EL COLEGIO SER UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DESCENTRALIZADA DE GOBIERNO DEL ESTADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO ESTABLECE EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 1991; **QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL ING. JOSÉ JAIME SÁNCHEZ FERRO**, QUIEN FUE DESIGNADO CON OFICIO SE-049/2005 Y A PARTIR DEL 17 DE MARZO DEL 2005 COMO DIRECTOR GENERAL, SEGÚN NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL DECRETO ADMINISTRATIVO QUE CREA EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL 20 DE AGOSTO DE 1991, Y RATIFICADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE "EL COLEGIO" EL DÍA 17 DE MARZO DEL 2005, DONDE SE LE OTORGO AL DIRECTOR GENERAL, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO PRIMERO DEL INSTRUMENTO 7396, TOMO 171 DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO PUBLICO NO. 26 DE ESTA CIUDAD, POR LO QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO; SEÑALANDO COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE ALVARO OBREGÓN NO. 520 ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SIGUE DECLARANDO QUE SU DIRECTOR DE ÁREA DE VINCULACIÓN LO ES EL LIC. HÉCTOR TREJO CARBAJAL A QUIEN DESIGNA COMO REPRESENTANTE DE ENLACE PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES DESARROLLAR DIVERSOS PROGRAMAS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CONJUNTAS REFERENTES A RESIDENCIAS PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL.

2

LAS PARTES RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO MANIFESTANDO QUE EN EL MISMO NO EXISTE ERROR, DOLO, PRESIÓN O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA AFECTAR SU VALIDEZ. Y SE OBLIGAN A CELEBRARLO EN LOS TERMINOS DE LAS SIQUIENTES:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES DESARROLLAR UN PROGRAMA DE COOPERACIÓN, QUE FACILITE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES A LOS ALUMNOS DE **EL COLEGIO** Y LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CALIFICADO A LOS EGRESADOS DE LA ESCUELA, SIEMPRE Y CUANDO LEISER CUENTE CON VACANTES Y LOS EGRESADOS APRUEBEN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN.

**SEGUNDA.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO EXPRESADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR LAS PARTES ACUERDAN EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

JURIDICO  
CECYTE, S.L.P.

1. **LEISER** SOLICITARA A **EL COLEGIO** LOS ALUMNOS QUE REQUIERAN PARA QUE REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES ASÍ COMO EGRESADOS CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL A PARTIR DE LAS POSIBILIDADES DEL COLEGIO PARA RESPONDER A LA PETICION.
2. EL COLEGIO ATENDERÁ LAS SOLICITUDES DE **LEISER** ENVIANDO ALUMNOS O LISTADOS CON SUS DATOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES QUE CURSEN DEL 5° SEMESTRE EN ADELANTE, (O DEL PERÍODO QUE LA ESCUELA MARCA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS MOTIVO DE ESTE CONVENIO) PARA QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN CUYO CASO **EL COLEGIO** DEBERÁ PREVIAMENTE RECABAR PARA EL CASO DE CADA PROSPECTO UNA CARTA O DOCUMENTO QUE SE CONTENGA EN PAPEL MEMBRETADO POR EL QUE EL ALUMNO MANIFIESTE EXPRESAMENTE QUE RECONOCE Y ACEPTA QUE NO LO UNE NINGÚN VÍNCULO O RELACIÓN DE TRABAJO CON **LEISER** Y QUE POR LO TANTO, SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO EJERCITAR NINGUNA ACCIÓN O DERECHO EN CONTRA DE **LEISER** PARA RECLAMAR CUALQUIER PAGO O INDEMNIZACIÓN Y QUE LA ÚNICA RELACIÓN QUE LO UNE CON **LEISER** ES LA DE LA EJECUCIÓN DE SUS PRACTICAS PROFESIONALES EN BASE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTE ACUERDO.

**TERCERA.-** **LEISER** SOLICITARÁ A **EL COLEGIO** AL MENOS CON 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN ENVIAR A LOS EGRESADOS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, Y ÉSTA ENVIARÁ O PROPORCIONARÁ LOS DATOS DE LOS ALUMNOS QUE NO SE ENCUENTREN LABORANDO EN ESE MOMENTO, DEBIENDO ACOMPAÑAR EL ORIGINAL DE LA CARTA O DOCUMENTO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, PUDIENDO **LEISER** NEGARSE A OTORGAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL INTERESADO REALICE SUS PRACTICAS PROFESIONALES, ANTE LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE ESE DOCUMENTO, EN EL QUE ADICIONALMENTE SE CONTENGA LA FIRMA DE RESPALDO DEL DIRECTOR DE **EL COLEGIO** O PERSONA OFICIALMENTE FACULTADA PARA ELLO.

**CUARTA.-** LOS ESTUDIANTES DE **EL COLEGIO** QUE REALIZAN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS INSTALACIONES DE LAS EMPRESAS AFILIADAS A **LEISER**, SE

OBLIGAN EXPRESAMENTE A ACATAR EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO LAS NORMAS QUE SE TENGAN ESTABLECIDAS PARA LA PERMANENCIA Y USO DE DICHAS INSTALACIONES.

**QUINTA.-** LOS ESTUDIANTES DE EL COLEGIO QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES CUBRIRÁN UN PERIODO DE 360 HORAS EN UN MÍNIMO DE 4 MESES CON UN HORARIO NO MAYOR DE 6 HORAS DIARIAS, SIENDO ESTA CONDICIONANTE UN REQUERIMIENTO NEGOCIABLE CON EL COLEGIO POR LO QUE NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA Y BAJO NINGÚN CONCEPTO SER CONSIDERADO ESTE PERIODO DE TIEMPO COMO UNA JORNADA DE TRABAJO.

**SEXTA.-** POR LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES LEISER ANALIZARÁ LA VIABILIDAD DE OTORGAR AL ESTUDIANTE UNA COMPENSACIÓN MENSUAL COMO APOYO AL PRACTICANTE, SIN QUE DEBA DE CONSIDERARSE ESTA SITUACIÓN COMO UN ACTO OBLIGATORIO PARA LEISER.

**SÉPTIMA.-** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, LEISER DEBERÁ RESPETAR EL CALENDARIO Y HORARIO EN QUE SU MOMENTO CONVENDRÁN LAS PARTES.

**OCTAVA.-** EL PRESENTE CONVENIO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE SU FECHA Y POR TIEMPO INDETERMINADO, Y PODRÁ SER RESCINDIDO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES CUANDO EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE LO JUSTIFIQUEN Y PREVIO AVISO MEDIANTE NOTIFICACIÓN ESCRITA A LA OTRA CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN CUALQUIER CASO PREVIAMENTE A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LAS PARTES SE COMPROMETEN A CONCLUIR LAS ACCIONES QUE SE ENCONTRARÁN PENDIENTES DE EJECUCIÓN.

**DÉCIMA.-** BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA Y EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ INTERPRETARSE ESTE CONVENIO COMO UN CONTRATO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIOS O DE TRABAJO O DE ÍNDOLE MERCANTIL, EN CONSECUENCIA DE LAS PARTES ACUERDAN QUE NO PODRÁ GENERAR OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON RESPECTO A LOS RECURSOS HUMANOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, POR LO CUAL AMBAS PARTES SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA Y ABIERTAMENTE ANTE CUALQUIER CONTINGENTE O LITIGIO LABORAL QUE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS EJECUTANTES DE SUS PRACTICAS PROFESIONALES LLEGASEN A EJERCITAR O INICIAR EN CONTRA DE ALGUNA DE ESTAS, HASTA EN TANTO NO QUEDEN EN PAZ Y A SALVO SUS DERECHOS Y HAYA SIDO RESUELTO EN DEFINITIVA EL CONFLICTO.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, QUEDA ENTENDIDO QUE ANTE CUALQUIER CONTINGENCIA O DEMANDA QUE ALGUNO DE LOS EJECUTANTES DE SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES LLEGARE A EJERCITAR O INTERPONER EN CONTRA LEISER, FACULTARÁ A ÉSTA PARA NEGARSE A ENTREGAR LA RESPECTIVA CONSTANCIA DE TERMINACIÓN O CUMPLIMIENTO DE PRACTICAS PROFESIONALES, SIN QUE POR ELLO SE CONSIDERE QUE HA INCUMPLIDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

**DECIMA PRIMERA.-** LA ESCUELA OTORGARÁ A LOS RESIDENTES UN SEGURO FACULTATIVO DURANTE EL PERIODO DE SUS RESIDENCIAS PROFESIONALES PARA CUBRIR CUALQUIER EVENTUALIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EL CUAL SERÁ LA OBLIGACIÓN DEL RESIDENTE TRAMITAR ANTE EL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN DEL PLANTEL AL QUE ESTE ADSCRITO.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** SE ESTABLECE QUE ESTE CONVENIO ES FIRMADO DE BUENA VOLUNTAD POR LO QUE CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN

JURIDICO  
CECYTE, S.L.P.